



*Dir. Estadística*

RAWSON, 29 OCT 2003

*Juan de Boya*  
*Adultos medio en 2004*

VISTO

El Expediente N° 1462-ME-03; y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 4718 y el Decreto N° 1423/01 delegan en el Ministerio de Educación la atribución de dictar la normativa necesaria que permita la implementación de la Educación Polimodal y las distintas alternativas de Educación Técnico - Profesional, conforme lo establecido en la Ley Federal de Educación N° 24195;

Que a su vez, el Decreto N° 1851/01, faculta a este Ministerio de Educación para dictar la normativa necesaria para la implementación de la Educación de Jóvenes y Adultos, definiendo las estrategias y líneas de acción que orienten el marco referencial específico para el desarrollo de nuevos modelos institucionales;

Que durante el año 2001, por medio de la Resolución ME N° 443/01, se afectó a la Planta Funcional del Colegio N° 763, de Trelew, el Anexo Nocturno de la Escuela N° 720 de la misma ciudad (BAMA I, Plan de Estudios aprobado por Resolución CPE N° 572/90), justificando dicha afectación en los diferentes objetivos formativos de las diferentes ofertas de una misma institución;

Que la afectación al Colegio N° 763 del servicio educativo de Educación de Adultos BAMA I no ha resuelto la cuestión de fondo, cual es, que ésta es una oferta educativa con un sentido formativo diferente de aquella que se dicta en la sede original citado del Colegio;

Que a esta circunstancia se suma el hecho de que la oferta educativa de "BAMA I" funciona en la sede del edificio del Colegio N° 747 de Trelew, mientras que la oferta original del Colegio N° 763 funciona en la sede del edificio del Colegio N° 748 de Trelew;

Que se ha verificado en la práctica que ambas sedes responden a distintos requerimientos que dan respuesta a poblaciones de alumnos con necesidades diferenciadas;

Que por ello es conveniente que cada sede de este servicio educativo asuma características propias de forma tal que le permitan dar adecuada respuesta a las demandas de los alumnos;

Que en vista de ello es necesario crear una nueva institución abarcando la oferta educativa del "BAMA I" que funciona en la sede del Colegio N° 747;

Que la Dirección de Estadística Educativa informa que se ha otorgado el N° 778 y el C.U.E. N° 2600573-00 al Colegio a crearse a partir del 02 de junio de 2003, afectando a la misma la planta funcional del "BAMA I";

Que la creación del Colegio N° 778 de Trelew encuentra el amparo legal en el Artículo 11° inciso 11 de la Ley N° 4068 y sus modificatorias;

Que, por otra parte, desde la Dirección General de Educación Polimodal se viene trabajando en la planificación de ofertas alternativas de Educación Polimodal en horario nocturno, adecuando las mismas a necesidades especiales con calidad y equidad;

Que en este orden, se viene implementando en la Escuela N° 2702 de Rawson con carácter de experiencia educativa, una oferta de Educación Polimodal que con-

393

*[Signature]*  
Copia fiel  
del original  
GLADYS BRANDT  
A/C División Registro y Verificación  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL

CPIE  
CHUBUT#

JAN 18 20



//2

templa la oferta del Nivel Polimodal y un Itinerario Formativo, destinada a adolescentes;

Que esta propuesta educativa, por sus características y organización curricular, es factible de ser aplicada para el Colegio N° 763, adoptando para ello la modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones articulada con el Itinerario Formativo de "Administración de los Fondos" del TTP de Gestión Organizacional;

Que la propuesta encuadra como nuevo proyecto innovador, ya que se plantea como estructura integral, dinámica y flexible, articulando dos niveles educativos: Educación General Básica y Educación Polimodal y poniendo el énfasis en la dimensión pedagógica a través de la complementación con un itinerario formativo, en concordancia con todas las normativas curriculares vigentes;

Que por otra parte, la experiencia adquirida indica la conveniencia de determinar un plazo válido para su desarrollo a fin de posibilitar los reajustes necesarios que permitan la superación de las dificultades para la posterior validación final;

Que debe exceptuarse al presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° punto 3) del Decreto Ley N° 920;

Que la Dirección General de Educación Polimodal ha emitido el correspondiente informe evaluativo y la Dirección de Personal Docente Polimodal y Superior informa que se cuenta con disponibilidad de un (1) cargo de Director de 3° según constancia de fojas 17 y acuerda con lo propuesto;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º) EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2º) CREAR a partir del 02 de junio de 2003 el Colegio N° 778 de 3° categoría (C.U.E. N° 2600573-00) con período escolar común marzo-noviembre que funcionará en el Colegio N° 747 de Trelew en el turno nocturno;

Artículo 3º) DESAFECTAR del Colegio N° 763 la Planta Orgánico Funcional (POF) correspondiente al Ex Anexo BAMA I (Plan de Estudios N° 572/90, ex Consejo Provincial de Educación) cuyo detalle se explicita en el Anexo I que en una sola foja forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º) AUTORIZAR a partir del Ciclo Lectivo 2003 la implementación de la oferta educativa de Educación Polimodal articulada con Itinerario Formativo y con el Tercer Ciclo de Educación General Básica en el Colegio N° 763 de Trelew, la que se explicita en el Anexo II, (Hojas 1 a 7) que forma parte del presente acto.

Artículo 5º) DECLARAR al Colegio N° 763 de Trelew, en experiencia educativa por el término de cuatro (4) años.

Artículo 6º) DETERMINAR que la dependencia jurisdiccional del establecimiento es la ..//

393



..3

experiencia educativa, será la Dirección General de Educación Polimodal.

Artículo 7º) ENCOMENDAR a la Dirección General de Educación Polimodal el seguimiento y evaluación del proyecto educativo.

Artículo 8º) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 9º) REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Polimodal, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Regímenes Especiales, Dirección de Personal Docente Polimodal y Superior, Dirección Coordinación Área Técnico Administrativa, Dirección de Estadística Educativa, Supervisión General de Educación Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión de Nivel Medio/Polimodal Zona Este (Trelew) y por su intermedio a los Colegios N° 763 y 778, Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio/Polimodal y cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCION ME N° 393.-

Ana Rosa Melillo  
SECRETARIO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Es copia fiel  
del original  
GLAYYS BRANDT  
División Registro y Verificaciones